

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENO SAIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Referencia: Rescisión Romina SCARNATTO		

VISTO el EX-2020-16985026-GDEBA-DSTAOPISU, la Ley N° 14.815 – prorrogada por ley N° 15.022, por DECTO-2019-532-GDEBA-GPBA y por Ley N° 15.165, y la RESO-2020-76-GDEBA-DEOPISU, rectificada por RESO-2020-89-GDEBA-DEOPISU, cuya addenda fue aprobada por RESO-2020-149-GDEBA-DEOPISU, y

CONSIDERANDO:

Número:

Que por RESO-2020-76-GDEBA-DEOPISU rectificada por RESO-2020-89-GDEBA-DEOPISU se aprobó el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección Ejecutiva y Romina SCARNATTO, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2020, cuya addenda fue aprobada por RESO-2020-149-GDEBA-DEOPISU modificando su vigencia hasta al 21 de diciembre de 2020.

Que en órdenes 4, 6 y 19 obran los actos administrativos citados precedentemente, incorporándose en órdenes 5 y 7, el respectivo contrato y su addenda, debidamente suscriptos por las partes.

Que la Cláusula Quinta del mencionado Contrato de Servicios contempla el derecho de las partes a rescindir el mismo.

Que en orden 12 obra la Carta Documento CD960847274 en la cual se notifica la voluntad por parte de la administración de rescindir el contrato antes mencionado, a partir del 1° de septiembre de 2020, incorporándose en orden 3 la constancia de recepción de la misma el día 14 de agosto de 2020.

Que corresponde en esta instancia dar curso al dictado del pertinente acto administrativo que materialice dicha circunstancia.

Que la presente medida se encuadra en los términos de la Ley N° 15.165, el Decreto N° 304/2020 y la Cláusula Quinta del Contrato de Servicios cuya rescisión tramita.

Por ello.

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rescindir, a partir del 1° de septiembre de 2020, el contrato de servicios celebrado entre la Dirección Ejecutiva y Romina SCARNATTO (DNI N° 31.381.346), aprobado RESO-2020-76-GDEBA-DEOPISU rectificada por RESO-2020-89-GDEBA-DEOPISU y cuya addenda fue aprobada por RESO-2020- 149-GDEBA-DEOPISU, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Dar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archivar.